



RESOLUCION DIRECTORAL N° 167 -2021-ANA-OA

Lima,

01 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0533-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 978-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 553-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*. Al respecto, se asume que existe crédito devengado cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*. Lo cual se verifica con la Carta N° 02-2021;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la **conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente**, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 925 -2020 a favor de la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero, a efectos que brinde el "Servicio de asistencia técnica al equipo técnico de la Dirección de Organizaciones de Usuarios para la formulación de la Línea Base y Plan de Acción del Programa de Fortalecimiento de la Juntas de Usuarios", por un monto total de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de hasta veinticinco (25) días calendario, durante los cuales debía presentar un único (01) entregable;

Que, a través de la Carta N° 07-2020, recibido con fecha 26 de diciembre 2020, la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero presentó el único entregable correspondiente al "Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración de la Línea Base para la Elaboración de Plan de Acción del Programa de Fortalecimiento de Juntas de Usuarios de Agua", según la Orden se Servicio N° 925-2020;

Que, mediante Memorando N° 638-2020-ANA-DOUA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Organizaciones de Usuarios remite el Informe N° 563-2020-ANA-DOUA, el cual realiza observaciones al entregable, indicando que las mismas deben ser levantadas en un plazo



no mayor de cinco (05) días calendario. Dichas observaciones fueron levantadas con la Carta N° 08-2020 de fecha 04 de enero de 2021;

Que, con Memorando N° 164-2021-ANA-DOUA, de fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección de Organizaciones de Usuarios indica que el entregable así como la subsanación respectiva fue presentado dentro del plazo requerido, por lo que otorga la conformidad respectiva, remitiendo para tal efecto, la Conformidad de Servicios N° 037-2021-ANA-DOUA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de Vistos informó que la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica – DOUA, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito devengado antes citado, por lo que, adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2253 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por la proveedora del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), por la contratación del “Servicio de asistencia técnica al equipo técnico de la Dirección de Organizaciones de Usuarios para la formulación de la Línea Base y Plan de Acción del Programa de Fortalecimiento de la Juntas de Usuarios”, considerando que:

- El servicio prestado contó con la Orden de Servicio N° 925 -2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 6426-2020-ANA-OPP, siendo un gasto autorizado en el presupuesto del año fiscal 2020. Al respecto, señala que existió un error de digitación en dicha orden estableciéndose un plazo de 25 días, sin embargo, el requerimiento del área usuaria consignado en los Términos de Referencia establece un plazo de 30 días, por lo tanto, al amparo de lo normado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado¹ deberá prevalecer dicho plazo pese al error material consignado en la Orden de Servicio N° 925-2020.
- Mediante Memorando N° 164-2021-ANA-DOUA la Dirección de Organizaciones de Usuarios otorga conformidad al único entregable presentado por la señora Nidia Asunción Tarazona Santos, señalando que su cumplió con los plazos establecidos en los Términos de Referencia adjuntando para tal efecto, la Conformidad de Servicios N° 037-2021-ANA-DOUA.
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2253 de fecha 27.05.2021, para atender el reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 7,000.00;

Que, no se pudo abonar la deuda a favor de la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero por la suma de S/ 7,000.00 en el presupuesto 2020 debido a que el único entregable presentado por



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 16. requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

dicha proveedora (26.12.2020) fue objeto de observaciones, las mismas que fueron subsanadas con fecha 04.01.2021;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 925 -2020 y ordene su abono a favor de la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero, en tanto se ajusta a las normas legales vigentes;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 925 -2020 y ordenar su abono a favor de la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero.

Artículo 2°.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica – DOUA, por el importe de 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1: Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Lic. Ada Mercedes Huamán Romero y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

